

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2012 N°s. 1.294 – 1.454 – 1.456 – 1.457
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2012 N°s. 015 (M.S.P.) – 329 (S.A.) – 334 (S.A.) – 335 (S.A.)
<b>LICITACIONES</b>
N° 01/2013 (A.P.V.) N° 02/2013 (A.P.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: [www.boletinoflarioja.gob.ar](http://www.boletinoflarioja.gob.ar)  
 e-mail: [consultas@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:consultas@boletinoflarioja.gob.ar)  
[info@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:info@boletinoflarioja.gob.ar) - [comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar](mailto:comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Viernes 25 de enero de 2013	Edición de 12 Páginas - N° 11.046		

**DECRETOS AÑO 2012****DECRETO N° 1.294**

La Rioja, 17 de setiembre de 2012

Visto: el Expte. Código H2 N° 00176-5-2012, a través del cual la Coordinación Ejecutiva Provincial solicita asistencia financiera; y,-

**Considerando:**

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de hacer frente a las erogaciones que demanda la atención de los problemas que se atienden a través de los Programas “Erradicación de Ranchos”, “Erradicación de Letrinas”, “Mejoramientos Habitacionales”, “Construcción de Viviendas Sociales” y Asistencia financiera a Entidades Culturales y Deportivas”, trámites que se canalizan a través de dicho Organismo, por la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), por no contar con crédito presupuestario para ello.

Que a los efectos de superar la situación planteada es propósito de esta Función Ejecutiva autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega, al Servicio de Administración Financiera de la Coordinación Ejecutiva Provincial, de la suma y con el destino antes señalados, mediante la emisión de un Formulario C-42 “Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria”, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al S.A.F. N° 115 – Dirección General de Administración de la Coordinación Ejecutiva Provincial, de la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,00), a través de un anticipo de fondos Formulario C42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a hacer frente a las erogaciones que demandan los problemas que se atienden a través de los Programas “Erradicación de Ranchos”, “Erradicación de Letrinas”, “Mejoramientos Habitacionales”, “Construcción de Viviendas Sociales”, y Asistencia Financiera a Entidades Culturales y Deportivas”, y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo establece la Ley N° 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1.454**

La Rioja, 16 de octubre de 2012

Visto: la decisión de esta Función Ejecutiva de fomentar, desarrollar, coadyuvar, impulsar y financiar la producción como eje de su política de gobierno, y,-

**Considerando:**

Que, con ese motivo suscribió un Convenio de Financiamiento con el Banco de la Nación Argentina, para establecer una línea de crédito destinada exclusivamente al impulso de la producción local bajo condiciones flexibles, garantizando su devolución con los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos regida por la Ley N° 23.548, decisión ésta adoptada de común acuerdo entre esta Función Ejecutiva y la Legislativa y ponderada con la responsabilidad económico-financiera que la importancia del caso merece plasmada económico-financiera que la importancia del caso merece, circunstancia plasmada a través del dictado de la Ley N° 8.400.

Que, el resultado de esta política, en que la Provincia adoptara un rol protagónico en la gestión y aplicación del financiamiento obtenido, fue altamente positivo para poner en funcionamiento el mecanismo productivo provincial, acotado históricamente a cultivos tradicionales.

Que, agotado los recursos establecidos en este primer convenio, utilizados en el Dpto. Arauco en la promoción del potencial eólico para la generación de energía a través de medios alternativos, se obtuvo como resultado el ahorro por sustitución de combustibles. De igual manera se reactivó la producción de tomate, agregándole valor mediante la industrialización y elaboración de conservas en el Dpto. Chilecito.

Que, en la actualidad, la Provincia obtuvo la ampliación del préstamo mencionado en igual suma que la original, recursos que están siendo utilizados en el desarrollo y puesta en marcha de un establecimiento modelo, totalmente integrado, dedicado a la cría, recría y faena de ganado porcino. Se trata de un planteo de producción de tipo intensivo, en el que se utilizarán medios de producción totalmente tecnificados y se incorporará un rodeo de calidad superior, genéticamente apto para tal planteo.

Que, además, con dichos fondos, se dispuso la instalación de granjas integradas para la producción de pollos parrilleros, con alta tecnología y en una importante escala. Se ha dimensionado la explotación para una producción de pollos frescos faenados, que en plenitud alcanzará los 4.560.000 pollos por año.

Que, todo este impulso de la actividad productiva impuesta desde el Gobierno Provincial, está generando un

importante movimiento en las economías relacionadas directa e indirectamente con la producción.

Que, a raíz del crecimiento de la actividad económica se generaron nuevos puestos de trabajo los que demandan mayor cantidad de servicios por parte de las áreas específicas de Gobierno Provincial, tal como lo informan, por ejemplo, el Ministerio de Salud Pública y la Secretaría de Ambiente, entre otros.

Que, como resultado de esta política integral y compleja de producción, con valores que superan históricamente los promedios alcanzados en la Provincia, resulta imprescindible, reforzar todos los servicios que apuntalan esta actividad.

Que, así resulta necesario apoyar este proceso con la prestación de un servicio acorde con los nuevos requerimientos a que son sometidas las instituciones del Sistema Sanitario Provincial, por un lado, como las dependencias que tienen a su cargo resguardar el impacto ambiental de estas políticas, por el otro.

Que, estas circunstancias, obligan a poner en funcionamiento los mecanismos que permitan dotar a los Organismos de la Administración Pública de las herramientas que, en consonancia con este nuevo escenario, posibiliten responder al aumento de la demanda, por lo que resulta necesario dotar de la infraestructura adecuada que contribuya a dinamizar el incremento de la actividad económica y productiva.

Que, por lo expuesto y si bien no se encuentra específicamente determinado dentro de las pautas del convenio de financiamiento suscripto con el Banco de la Nación Argentina, la adquisición de las herramientas que permitan cubrir el incremento de la demanda de servicios, están íntimamente vinculadas con el crecimiento de la producción y fuera del alcance con recursos del Tesoro General de la Provincia.

Que, en consecuencia es propósito de esta Función Ejecutiva, solicitar al Banco de la Nación Argentina, afectar hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), para la adquisición de los rodados, (ambulancias, furgones, camiones, etc.), con cargo a la asistencia financiera otorgada por Resolución HD N° 3.083/11, ampliatoria de la original.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Solicítase al Banco de la Nación Argentina afectar hasta la suma de Pesos Cuatro Millones (\$ 4.000.000,00), para la adquisición de los bienes, (ambulancias, furgones, camiones etc.), con cargo a la asistencia financiera otorgada por Resolución HD N° 3.083/11, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda a formalizar ante el Banco de la Nación Argentina el pedido de recursos con el destino y por la suma expresada en el artículo anterior, que permita la adquisición de los bienes aludidos en el presente acto administrativo y a suscribir los documentos que resultaren necesarios.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.456 (M.H.)**

**16/10/12**

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes, Funcionario No Escalafonado, del Ministerio de Hacienda, al Cr. Carlos Alfredo Medina, D.N.I. N° 14.273.193.

Los organismos responsables practicarán las registraciones administrativas emergentes del presente acto administrativo.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

\*\*\*

**DECRETO N° 1.457 (M.H.)**

**16/10/12**

Aceptando la renuncia al cargo de Director General de Asuntos Legales, Financiamiento y Recupero de Créditos, Funcionario No Escalafonado, del Ministerio de Hacienda, presentada por el Dr. Fernando Javier Castro López, D.N.I. N° 25.255.546.

**Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Macchi, M.A., S.H.**

**RESOLUCIONES AÑO 2012**

**RESOLUCION N° 015 (M.S.P.)**

La Rioja, 19 de octubre de 2012

Visto: la necesidad de cubrir el puesto vacante y la conformidad de la Dirección Ejecutiva, y;

**Considerando:**

Que la Dirección Médica Adjunta solicita la cobertura del puesto de Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos.

Que el puesto de Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos, integra la Estructura Orgánica del Hospital de la Madre y el Niño.

Por ello, y en uso de las facultades legalmente conferidas;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL  
HOSPITAL DE LA MADRE Y EL NIÑO  
RESUELVE:**

1°.- Aprobar el llamado a Concurso Público Abierto para cubrir el cargo de Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos.

2°.- Aprobar los Términos y Condiciones que se especifican en el Anexo I de la presente resolución.

3°.- Aprobar a) El Perfil que se explicita y describe en el Anexo II; b) La Distribución de puntaje que se dispone en el Anexo III.

4°.- Incorporar al Perfil para la selección de postulantes, las Consideraciones sobre las Actitudes del Personal del Hospital, para con el Paciente y su Familia agregadas al Manual de Procedimientos, cuyo contenido consta en el Anexo IV de la presente.

5°.- Designar a los integrantes del Jurado según lo indica el Anexo V de la presente resolución. Los Jurados designados serán notificados en forma fehaciente, sobre el lugar, día y hora en que se celebrarán las actividades.

6°.- Aprobar el encuadre del puesto en la estructura orgánica del hospital, conforme el Régimen de Personal según lo detallado en el Anexo VI.

7°.- Dejar debida constancia que los Anexos adjuntos enumerados en los artículos precedentes forman parte integrante de la presente resolución.

8°.- Practicar las anotaciones y registraciones necesarias por donde corresponda.

9°.- Comunicar, notificar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

**Luna, J.J., M.S.P.**

**ANEXO I**

**Términos y Condiciones**

1.- Plazo de Inscripción: Siete (7) días corridos, contando a partir del 22 de octubre de 2012.

2.- Inscripción - Presentación de Documentación: Cada aspirante deberá concurrir personalmente, o a través de un apoderado legalmente acreditado, al Hospital de la Madre y el Niño sito en calle 1° de Marzo s/N° del Barrio Santa Justina de la ciudad Capital de La Rioja, puesto 1 (acceso sur), provisto de su documento de identidad, en el horario de 09,00 a 13,00 horas, a los efectos de la presentación de la siguiente documentación (siguiendo el orden indicado).

2.1.- Formulario 1 - Inscripción y Declaración Jurada - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.2.- Formulario 2 - Currículum Vitae - (Se debe usar únicamente el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.3.- Formulario 3 - Declaración Jurada de domicilio real - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

2.4.- Formulario 4 - Declaración Jurada de antecedentes - (Se debe usar el formato que se encuentra en la WEB del Ministerio de Salud de la Provincia, con letra Arial 12, en hoja A4 y confeccionado con procesador de texto).

Toda la información deberá ser presentada en original o fotocopia autenticada por autoridad judicial y/o Escribano Público.

3.- Criterios de Selección: La preselección se hará en función del cumplimiento de los requisitos formales exigidos por los términos y condiciones del concurso, más aquellos requisitos formales exigidos por el perfil de cada puesto.

La selección se efectuará mediante la valorización de la formación académica, experiencia laboral y entrevista personal, en función de los perfiles y la puntuación definida para cada puesto.

4. Orden de Mérito: El orden de mérito producto de la selección (punto 3), será definido a partir de los diez (10) días después de cerrado el plazo de inscripción. A partir de su publicidad y por el término de dos (2) días hábiles, los postulantes podrán interponer ante el propio Jurado los reclamos que estimen pertinentes. Los reclamos deberán presentarse por escrito. El jurado deberá expedirse en igual plazo haciendo lugar o rechazando la objeción del postulante, quien podrá, en caso de denegarse su petición o cumplido el término para la respuesta del Jurado, interponer dentro de los dos (2) días hábiles siguientes un recurso ante el Consejo de Administración; quien resolverá en definitiva sobre la situación planteada en el término de cinco (5) días hábiles.

Cumplidas las instancias y términos indicados anteriormente se elevarán a través de las instancias competentes, las actuaciones constituidas con el orden de mérito resultante.

En caso de ausencia de postulantes o que ningún postulante reúna las condiciones para el cargo, el concurso será considerado como desierto y se fijarán diez (10) días hábiles para definir el nuevo llamado a concurso.

5.- Notificación a Preseleccionados: El Hospital realizará la notificación a los postulantes preseleccionados 24 horas posteriores a la confección del orden de mérito, utilizando el teléfono y el mail solicitado en el formulario de CV.

6.- En caso de surgir situaciones no contempladas en este Anexo serán evaluadas y resueltas por el Consejo de Administración del HMyN.

**ANEXO II**

**Perfil**

Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos

**Objetivo del puesto**

\* Organizar el Area de Farmacia e Insumos Biomédicos destinada a brindar el servicio de logística y provisión de medicamentos e insumos biomédicos necesarios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades mediante el uso racional de los mismos, desarrollando una atención eficiente, oportuna, segura e informada.

\* Asesorar a Compras en todos aquellos procesos que requieran conocimientos específicos de su área siendo responsable del patrimonio a su cargo en segundo grado.

\* Cumplir las normas y disposiciones generales relativas al almacenamiento, control de existencias y distribución de los medicamentos e insumos.

Asegurar el cumplimiento de la Ley de trazabilidad de los medicamentos.

### Tareas Principales

\* Planificar, organizar, coordinar, dirigir, supervisar y evaluar todas las actividades administrativas, asistenciales y de investigación en el área.

\* Participar en la confección de la programación anual de la adquisición de medicamentos y suministros biomédicos teniendo en cuenta la demanda.

\* Participar en la elaboración de las normas técnicas y de procedimientos de aplicación en su área, supervisar su sociabilización y cumplimiento, para asegurar un servicio oportuno, integral y eficiente. Elaborar un programa de aplicación para trabajar en el corto plazo con Farmacia Clínica, y la provisión de dosis/pacientes.

\* Mantener línea de stock crítico para mantener una reserva permanente de medicamentos e insumos biomédicos que asegure la provisión de los mismos.

## ANEXO II

### Perfil

Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos

\* Conformar Comités Hospitalarios, de acuerdo a designación, en los casos que sea necesario.

\* Participar en los programas de formación, capacitación y actualización del personal de su área.

### Disposiciones Generales

\* Todas las tareas ejecutadas por este cargo se hallan sujetas al Estatuto y políticas del Hospital de la Madre y el Niño.

\* Deberá tener un trato respetuoso con los pacientes y su familia, evitar todo tipo de discriminación, guardar la confidencialidad de la Historia Clínica del paciente.

Requisitos:

Formación Mínima: Farmacéutico

Formación Deseable: Gestión y/o Administración de Servicios de Salud.

La formación para ser considerada adecuada y suficiente deberá sumar a la actualización, el dominio de la tecnología propia de la especialidad, el ejercicio del pensamiento crítico y la capacidad de participar en equipos multidisciplinarios.

Experiencia:

\* 5 años de ejercicio de la profesión.

\* 1 año liderando equipos de trabajo en áreas médicas.

Certificación:

\* Certificado de Matrícula del Consejo de Farmacéuticos.

\* Certificado de Etica Profesional.

Dedicación:

\* 8 hs. diarias de lunes a viernes.

\* Guardias.

\* Disponibilidad horaria.

## **ANEXO III**

### Distribución de Puntaje

#### 1. Formación académica:

Máximo de 40 puntos

##### 1.1 Titulo Universitario

Máximo 15 puntos

Carrera de grado mayor a 5 años

##### 1.2-Postgrado:

a) Postgrado afín al puesto

Máximo 11 puntos

- Especialidades: 3 puntos por cada especialidad, considerándose máximo de dos especialidades. Máximo de 6 puntos

\* Maestría: 2 puntos

\* Doctorados: 3 puntos

b) Postgrado de Gestión/Administración:

Máximo de 6 puntos.

\* Especialidades: 1 punto.

\* Maestría: 2 puntos.

\* Doctorados: 3 puntos.

1.3-Trabajos de investigación con aval de sociedades científicas y/o universidades:

Máximo de 4 puntos.

\* Monografías y Trabajos descriptivos: 0,5 puntos por cada trabajo o monografía considerándose un máximo de cuatro trabajos o monografías.

\* Trabajo Científico con tesis: 2 puntos.

1.4- Docencia: Se considera profesor titular, adjunto, docente autorizado, jefe de trabajos prácticos, todos por concursos con acreditación de docencia formal y ejercicio en el cargo por un período no menor a un año en universidades públicas o privadas.

Máximo de 4 puntos.

1.4.1 Profesor titular: 4 puntos.

1.4.2. Profesor adjunto: 3 puntos.

1.4.3. Jefe trabajos prácticos: 2 puntos.

**2. Experiencia laboral:**

Máximo de 40 puntos.

2.1. Actividad laboral acorde al cargo que se postula, se considera:

Máximo de 30 puntos.

\* Jefatura de Farmacia y/o Economato en Hospitales públicos y/o Universitarios, y áreas Ministeriales: 5 puntos por año.

\* Jefatura de Sección de Farmacia en empresas afines: 3 puntos por año.

\* Jefatura de Farmacia en Instituciones privadas: 1 punto por año.

2.2. Actividad asistencial de Farmacéutico en Hospitales públicos y/o universitarios en áreas afines: 0,50 puntos por año.

2.3. Direcciones:

Máximo 10 puntos

\* Asistencial en Hospitales públicos o universitarios: 6 puntos por cargo.

\* Dirección Administrativa en Hospitales o Ministerios: 4 puntos por cargo.

2. Entrevista personal y Psico-laboral

3.

**ANEXO III**Distribución de Puntaje

Máximo de 20 puntos

3.1. Entrevista inicial: A cargo del equipo responsable de la selección del personal, que valorará las exigencias y requisitos actitudinales incluidas en el perfil.

Máximo de 5 puntos.

\* Orden de Mérito: El jurado establecerá un orden de mérito en base al puntaje obtenido.

3.2. Psico-diagnóstico: Se realizará a los 5 postulantes mejor puntuados.

Máximo de 10 puntos

3.3. Entrevista final: a cargo del jurado.

Máximo de 5 puntos

**ANEXO V**Jurado intervinienteTitulares:

Dr. Julio Martín Escrivá - Director Ejecutivo.

Dra. Silvia Graciela Zalazar - Directora Adjunta Médica.

Dra. Elvira María Quiles - Coord. de Gestión Integral.

Suplentes:

Cra. Claudia Noemí Lucca - Coord. de Capital Humano.

Cr. Pedro Baldo - Director Adjunto de Administración.

**ANEXO VI**Encuadre Estructura Orgánica

Grupo: Asistencial

Nivel: A

Categoría: H1

Puesto: Responsable de Farmacia e Insumos Biomédicos

Fecha Alta: 29 de noviembre de 2012

\* \* \*

**RESOLUCION N° 329 (S.A.)****15/10/12**

Expte. L1 00114 /12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a Etapa de Exploración "Cateo Salina El Leoncito".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 5/72, otorgando Declaración de Impacto Ambiental al proyecto Etapa de Exploración "Cateo Salina El Leoncito", y autorizar en consecuencia a su titular, el Arq. Eduardo Marcelo Compte, a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas de cumplimiento obligatorio establecidas.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando al Arq. Eduardo Marcelo Compte para que, en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El Arq. Eduardo Marcelo Compte hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la exploración todos los residuos generados sean recolectados en

su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la exploración, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la exploración. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar

las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la exploración. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de exploración y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte, que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber al Arq. Eduardo Marcelo Compte que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A.,S.A.**

\* \* \*

**RESOLUCION N° 334 (S.A.)**

**22/10/12**

Expte. L1 00373/12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la "Etapa de Explotación - Cantera San Miguel".

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/108, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a "Etapa de Explotación - Cantera San Miguel", y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de

ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de

la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la explotación, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la explotación. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias. Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**



**RESOLUCION N° 335 (S.A.)****22/10/12**

Expte. L1 00375/12, a través del cual se eleva Informe de Impacto Ambiental correspondiente a la “Etapa de Explotación – Cantera San Alberto”.

Aprobando el Informe de Impacto Ambiental presentado a fs. 3/106, otorgando Declaración de Impacto Ambiental a “Etapa de Explotación – Cantera San Alberto”, y autorizar en consecuencia a su titular, la firma EMSE (Energía y Minerales Sociedad del Estado), a iniciar los trabajos pertinentes, de conformidad con el Plan presentado, y con estricta observancia de las medidas establecidas.

Haciendo saber a su titular, la firma EMSE, que deberá dar estricto cumplimiento a todas y cada una de las medidas de prevención/protección descriptas.

Intimando a la firma EMSE, para que en el término de quince (15) días hábiles a contar desde la notificación del presente acto, presente declaración jurada del número de ejemplares de algarrobo (género *Prosopis*) y quebracho blanco *Aspidoderma schlet* a extraer en los sitios donde se realizarán los trabajos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que la corta de ejemplares arbóreos, se trate o no de especies protegidas, deberá limitarse a lo estrictamente indispensable.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio, la vigilancia y difusión sobre el respeto a la veda absoluta en materia de caza de animales silvestres, y la inmediata denuncia de cualquier violación a la Ley N° 4.677 de Fauna Silvestre. El EMSE hará conocer a todo el personal que las infracciones a la veda aludida, son pasibles de multa, que va desde 0,5 hasta 100 salarios mínimos, vitales y móviles.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio en relación a los residuos sólidos urbanos o domiciliarios, que se deberá controlar y evitar que el viento y cualquier otro factor, desplace restos de materiales, envoltorios de alimentos, y otros, a zonas ajenas a los lugares habilitados. Se deberá asegurar que una vez finalizada la explotación todos los residuos generados sean recolectados en su totalidad, teniendo especial cuidado por minimizar la cantidad de desechos generada. La recolección, almacenamiento y retiro deberá hacerse progresivamente y de acuerdo con los procedimientos de manejo de residuos.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que todo generador de residuos peligrosos, al solicitar su inscripción en el Registro Nacional de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos deberá presentar una declaración jurada según Ley Nac. N° 24.051. Los generadores de residuos peligrosos deberán: a) Adoptar medidas tendientes a disminuir la cantidad de residuos peligrosos que generen; b) Separar adecuadamente y no mezclar residuos peligrosos incompatibles entre sí; c) Envasar los residuos, identificar los recipientes y su contenido, numerarlos y fecharlos, conforme lo disponga la autoridad de aplicación; d) Entregar los residuos peligrosos que no traten en sus propias plantas a los transportistas autorizados, con indicación precisa del destino final en el pertinente manifiesto de la presente.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, la adecuada disposición final de los residuos de obra que pudiere generarse, de acuerdo con su naturaleza y características. Oportunamente se deberá acreditar el volumen de los mismos, y su disposición final.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, para el caso de derrames se deberá adecuar en orden de limpieza y en barreras de contención antiderrame. Como así también capacitar al personal a cargo del sector, en cuanto al correcto uso de los elementos de protección personal y el manipuleo de las sustancias químicas; y disponer de ella conforme lo establece la Ley Nac. N° 24.051, sus anexos y reglamentaciones. Todos los residuos aquí generados permanecerán almacenados temporalmente hasta su gestión definitiva según normativa aplicable.

Estableciendo como medida de remediación de cumplimiento obligatorio, que al finalizar los trabajos, se procurará volver las condiciones del suelo a su exacto estado anterior, en cuanto sea posible y en las zonas donde el impacto no sea irreversible, de modo que no se altere su condición de drenaje natural.

Estableciendo como medida de cumplimiento obligatorio que se deberán tomar todas las medidas necesarias para no contaminar los cauces de ríos que pasen por la zona de la pertenencia minera o sus adyacencias. Se deberá tener en cuenta que los materiales o elementos contaminantes utilizados durante la explotación, tales como combustibles, lubricantes, aguas servidas, etc., no deberán ser descargados en o cerca de ningún cuerpo de agua. Los efluentes correspondientes a sanitarios de los campamentos deberán ser dispuestos para su descomposición bacteriana, a fin de no contaminar las aguas que puedan circular de modo permanente o intermitente en las zonas aledañas a la explotación. Asimismo, se deberá presentar un informe emitido por el IPALAR sobre el análisis de calidad de aguas, superficiales y eventualmente subterráneas, de muestras tomadas antes de iniciar las tareas, a fin de conocer los contenidos de metales pesados existentes y cualquier otro elemento químico presente que pueda representar peligro alguno sobre la salud de las personas, flora y fauna.

Estableciendo como medida de mitigación de cumplimiento obligatorio, que se deberá, con respecto a la contaminación atmosférica, mitigarse el abatimiento de partículas mediante riego, siempre que sea posible. En relación al impacto sonoro, se deberá reforzar el estricto cumplimiento del plan presentado. Cuando los trabajos se realicen en cercanías a caseríos o poblados, se deberá detectar las fuentes de emisión sonora y orientarlas o bloquearlas de manera tal que se atenúe el ruido ambiental y se respete los horarios de descanso de los habitantes del lugar.

Estableciendo como medida obligatoria, la señalización de las áreas de trabajo, con el objeto de evitar la introducción de personas ajenas a la explotación. Durante los días en que no se realicen trabajos, se mantendrán valladas y/o convenientemente señalizadas las zanjas abiertas.

Prohibiendo el encendido de fuego en todo el perímetro de la zona de trabajo y sus adyacencias, Se deberá realizar controles periódicos sobre extintores, como cálculo de carga de fuego, capacitar al personal y entre otras cosas, la manipulación de sustancias inflamables para evitar los mismos. Se deberá dar estricto cumplimiento al plan de contingencia presentado, siendo responsable el titular de la misma por los daños causados en caso de hacer caso omiso.

Estableciendo como medida obligatoria, que se deberá contar con botiquines de primeros auxilios en todas las áreas y vehículos que se utilicen para realizar los trabajos de explotación y se deberá dar estricto cumplimiento al Plan de Higiene y Seguridad que se hubiere presentado.

Disponiendo que, en caso de hallarse durante la realización de trabajos restos de evidencia cultural, natural, arqueológica o paleontológica, se deberá dar inmediato aviso a

la autoridad competente (Secretaría de Cultura) a los efectos de la adopción de las medidas que se estime correspondientes.

Haciendo saber a la firma EMSE, que la Secretaría de Ambiente de la Provincia se reserva amplias facultades para realizar nuevas recomendaciones, o introducir nuevas medidas de cumplimiento obligatorio.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá comunicar inmediatamente a esta Secretaría, cualquier modificación en la ejecución de los trabajos.

Haciendo saber a la firma EMSE que deberá, en su momento, presentar nuevo IIA para las etapas siguientes.

Remitiendo copia de la presente, a la Dirección General de Minería de la Secretaría de Minería de la Provincia.

**Brizuela, N.A., S.A.**

### LICITACIONES

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

#### **Licitación Pública N° 01/2013**

Expediente: A-4 N° 34-G-2013

- Objeto: La adquisición de 15.000 Kg. de material bituminoso sellador QB.POL tipo SA-50 o similar

Presupuesto Oficial: \$ 164.281,00

Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Fecha de apertura: 13/02/2013, 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca N° 200 – La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería  
– Catamarca N° 200 – C.P. 5.300 - La Rioja Capital - Tel.:  
0380-4453322.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
A.P.V.

**C/c – \$ 340,00 - 25 y 29/01/2013**

\*\*\*

**Gobierno de la Provincia de La Rioja  
Ministerio de Infraestructura  
Administración Provincial de Vialidad**

#### **Licitación Pública N° 02/2013**

Expediente: A-4 N° 49-G-2013

- Objeto: La adquisición de útiles de oficina.

Presupuesto Oficial: \$ 175.708,00

Valor del Pliego: \$ 1.500,00

Fecha de apertura: 20/02/2013, 11 horas.

Lugar de apertura: Catamarca N° 200 – La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería

– Catamarca N° 200 – C.P. 5.300 - La Rioja Capital - Tel.:  
0380-4453322.

**Cr. Jorge N. Dávila**  
Gcia. de Administración  
A.P.V.

**Ing. Agrim. Miguel A. Bertolino**  
Administrador General  
A.P.V.

**C/c – \$ 340,00 - 25 y 29/01/2013**

### EDICTOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.068 – Año 2009 – Consumo S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial de La Rioja.  
Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.183 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

\*\*\*

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), Juez Subrogante a cargo del Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear N° 214, 1° piso, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados “Expte. N° 2.067 – Año 2009 – Bazar Avenida S.A. s/Concurso Preventivo”, comunica por cinco (5) días que mediante resolución de fecha 07 de setiembre de 2012, se ha prorrogado el fin del período de exclusividad, hasta el día 27 de marzo de 2013, y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9 hs. para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de La Rioja.  
Rafaela, 12 de noviembre de 2012.

**Carlos Molinari**  
Secretario

**N° 14.184 - \$ 277,00 – 11 al 25/01/2013**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B”, de la autorizante, Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 44.064 – Letra M – Año 2012, caratulados Morales, Eduardo Fausto y Romero de Morales, María Mercedes, Sucesorio Ab-Intestato, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y a todos los que consideren con derecho a la herencia de los extintos, Eduardo Fausto Morales y María Mercedes Romero de Morales, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría B

**N° 14.186 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

\* \* \*

El Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de Carmen Morena de Delgado, Prosecretaría, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Víctor César Ascoeta, D.N.I. N° 05.541.697, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 44.609 – Letra "A" – Año 2012, caratulados "Ascoeta, Víctor César, Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 17 de diciembre de 2012.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 14.188 - \$ 70,00 – 15 al 29/01/2013**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María José Bazán, en los Autos Expte. N° 11.580, Letra "L", Año 2013, caratulados "Las Peñas S.R.L., Inscripción de Cesión de Cuotas y Mod. de Contrato Social", hace saber: 1°) Que con fecha 18 de setiembre de 2012, mediante Instrumento Privado, certificado ante la Escribana Ilda T. Rearte de Mercado, Titular del Registro N° 11, el señor Sosa, Andrés Gustavo, D.N.I. N° 20.073.758, socio que representa el Cuarenta por ciento (40 %), del Capital Social de Las Peñas Sociedad de Responsabilidad Limitada y que de conformidad al estatuto asciende a la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00), representado por Ochenta (80) cuotas sociales de Pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, y el señor Ibáñez, Luis Alberto, D.N.I. N° 26.336.160, socio que representa el Sesenta por ciento (60 %), del Capital Social y que de conformidad al estatuto asciende a la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), representado por Ciento Veinte (120) cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100), de valor nominal cada una, y en tal carácter y bajo tales conceptos: el cedente vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en la firma Las Peñas Sociedad de Responsabilidad Limitada en la siguiente proporción; a) El socio Ibáñez, Luis Alberto, cuotas sociales Ciento Veinte (120), valor nominal Cien (100), cada una, total aporte \$ 12.000 (Pesos Doce Mil), vende, cede y transfiere el 100 % de su participación al cesionario Magno, Daniel Roberto, D.N.I. N° 16.856.591, el cesionario compra y acepta la totalidad de las acciones anteriormente descriptas. 2°) Se modifica la Cláusula 4°, la que queda redactada de la siguiente manera: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (20.000,00), aporte realizado en especies, suscribiéndose e integrándose en las siguientes proporciones: Daniel Roberto Magno, aporta el Sesenta por ciento del capital que es equivalente a Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), y Andrés Gustavo Sosa, aporta el Cuarenta por ciento del capital equivalente a Pesos Ocho Mil (\$ 8.000,00).

Dichos aportes se realizan en bienes, los cuales se detallan al pie del Contrato Social en inventarios de todos los

bienes con sus respectivas valuaciones a valor del mercado. Edicto por un día.

Secretaría, 21 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaria

**N° 14.190 - \$ 164,00 – 25/01/2013**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Registro Público de Comercio, en autos Expte. N° 11.576 – Letra "E" – Año 2013, caratulados: "El Cardón Distribuciones S.R.L., s/Inscripción de Cesión de Cuotas, Modificación del Art. 3", ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber: la aprobación de un contrato de Cesión de Cuotas, de Acta N° 1, de fecha 21 de agosto de 2012, en las cuales la Sra. Marcela Alejandra Rodríguez, D.N.I. N° 24.369.769, acuerda ceder y transferir las 240 cuotas sociales, de la que era propietaria, a favor de la Sra. Silvia Graciela Larrahona, D.N.I. N° 11.856.685, de la firma El Cardón Distribuciones S.R.L. Asimismo como surge del Acta N° 1, se ha resuelto por unanimidad modificar el Art. 3, del contrato social el que ha quedado redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: el capital social lo constituye la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), representado por 1.200 cuotas, suscriptas de la siguiente manera: La socia Gabriela Soledad Chamía, aporta la cantidad de Novecientas Sesenta cuotas de Pesos Diez cada una de ellas de valor nominal y de un voto por cuota, por un total de Pesos Nueve Mil Seiscientos, que representa el 80 % del capital aportado, y la socia Silvia Graciela Larrahona, la cantidad de Doscientas Cuarenta cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una de ellas de valor nominal y de un voto por cuota, por un total de Pesos Dos Mil Cuatrocientos, que representan el 20 % del capital aportado. Los socios integran en este acto el 25 % del capital suscripto conforme lo estipulado por la legislación vigente, comprometiéndose a integrar el resto en un plazo no mayor de los dos años a contar desde la fecha de este contrato. La Rioja, Art. 10 de la Ley N° 19.550.

Secretaría, 22 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 14.191 - \$ 100,00 – 25/01/2013**

\* \* \*

El Sr. Juez de FERIA JUDICIAL de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B", del actuario, Secretaría Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 11.579 Letra "S" – Año 2013, caratulados: "Inscripción de Autoridades (Gerentes)", se ha ordenado la inscripción del Acta de Asamblea N° 1, de fecha 09/01/2013, mediante la cual se designa como nuevo socio Gerente de la firma "Servicios S.R.L.", con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 363, a la Sra. Yoma, María Victoria, D.N.I. N° 33.376.297, revocando el mandato anterior de la Sra. Chacoma de Yoma, Ester Victoria, D.N.I. N° 6.734.935. Se publicarán edictos por un (1) día, en el Boletín Oficial.

La Rioja, 23 de enero de 2013.

**Dra. María José Bazán**  
Secretaría "B"

**N° 14.192 - \$ 57,00 – 25/01/2013**

**FUNCION EJECUTIVA****Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador**Cr. Sergio Casas**  
Vicegobernador**MINISTERIOS****Dr. Diego Felipe Alvarez**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación, Ciencia y  
Tecnología**Dn. Néstor G. Boseti**  
De InfraestructuraDe Producción y Desarrollo  
Local**Dr. Juan Luna Corzo**  
De Salud PúblicaLic. Teresita Madera  
De Desarrollo Social**Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza**  
Secretario General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico**Sr. Pedro Fernando Agost**  
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo**Lic. Gabriela Lattuca**  
De la Mujer**Dr. Alberto Rubén Andador**  
De Prevención de Adicciones**D. Isidro Ceballos**  
De Deportes, Juventud y Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
a/c Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón**  
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

De la Producción y Desarrollo Local

Arq. Juan Fernando Carbel  
De Obras Públicas**D. Adrián Ariel Puy Soria**  
De Tierras y Hábitat Social**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y EnergíaDr. Elio Díaz Moreno  
De Políticas SanitariasDña. Teresa del Valle Núñez  
De Desarrollo HumanoProf. Domingo Antolín Bordón  
De Derechos HumanosIng. Germán Enrique Gracia  
Del AguaDr. Ariel Marcos  
De SeguridadCr. Marcelo Alberto Macchi  
De HaciendaDn. Luis María Solorza  
De Prensa y Difusión**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**Sr. Diego Nuhum Ayan  
De la Juventud y Solidaridad**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES****Sra. Silvia Amarfil**  
De Empleo**Cra. Nora Araceli Serrani**  
Subsecretaría de Administración  
Financiera**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,00
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,70
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,70
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	7,15
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	7,15
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	34,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	7,15

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	2,50
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	3,50
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	4,00
Suscripción anual	Pesos	400,00
Colección encuadernada del año	Pesos	600,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	800,00